

> AGO-40-2017 31-5-2017

RESUMEN EJECUTIVO

La presente evaluación se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2017, del Área de Gestión Operativa, en lo relacionado a estudios especiales y en atención a los oficios A.E.S.S 103/2017-02, y A.E.S.S.-160-2017-03, suscritos por la Asociación de Empleados del Seguro Social, relacionado con supuestas debilidades en el Servicio de Lavandería y Ropería del Hospital Monseñor Sanabria.

El estudio reflejó que el recurso humano en el Servicio de Lavandería y Ropería, en el periodo 2007 se disminuyó en un 19%, dado que disponía de 27 plazas, de las cuales, 5 fueron cedidas con todo y funcionario para ser utilizadas en otros servicios, sin mediar un análisis sobre el impacto que esa decisión ocasionaría en los procesos y cargas laborales al resto del personal.

Por otra parte, no se dispone de un estudio sobre cargas labores, que permita conocer si los funcionarios están expuestos a operaciones y procesos que trascienden las capacidades físicas y mentales normales del trabajo.

Así mismo, el hospital Monseñor Sanabria Martínez desde febrero 2017 tiene en su poder el avalúo, realizado por la Administración Tributaria de Puntarenas, del material en desuso ubicado en el sector sur de las instalaciones de la Lavandería y Ropería. Sin embargo, al 15 de marzo 2017, no se ha adoptado una decisión definitiva sobre la disposición final de esos bienes muebles.

En el área de clasificación de ropa sucia del Servicio de Lavandería y Ropería evidencia debilidades en cuanto al cumplimiento de las rutinas de limpieza establecidas, utilización del equipo básico de protección, ventilación y condición de la tolva de carga de la lavadora de 180 kilogramos.

De conformidad con los resultados obtenidos, se giraron recomendaciones a la Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central, Dirección General, Dirección Administrativo y Financiera, Jefatura del Servicio de Lavandería y Ropería del hospital Monseñor Sanabria Martínez, tendientes a superar las debilidades evidenciadas en el presente informe.

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888

CONTIENE

firmadigital

Ley Nº 8 4 5 4



> AGO-40-2017 31-5-2017

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE SUPUESTAS DEBILIDADES EN EL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ROPERÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA MARTÍNEZ U.E. 2501- DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL U.E. 2598.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza de conformidad con el Plan Anual Operativo 2017, del Área de Gestión Operativa, en lo relacionado a estudios especiales y en atención a los oficios A.E.S.S 103/2017-02 y A.E.S.S.-160-2017-03, suscritos por la Asociación de Empleados del Seguro Social.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar las condiciones, funcionamiento, utilización de plazas en la Lavandería y estado de las áreas exteriores, Hospital Monseñor Sanabria Martínez.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la utilización de plazas asignadas al Servicio de Lavandería del Hospital Monseñor Sanabria.
- Determinar las acciones realizadas para la disposición final del material de desecho ubicado en el sector sur del servicio de Lavandería y Ropería.
- Determinar la utilización vestimenta, implementos de seguridad y protección por parte de los funcionarios del Servicio de Lavandería.

ALCANCE

Estudio especial referente a supuestas debilidades en el Servicio de Lavandería y Ropería del hospital Monseñor Sanabria Martínez, en relación con la utilización de plazas, las condiciones del área de clasificación de ropa, las acciones realizadas para la disposición final del material de desecho y la utilización de implementos de seguridad y protección por parte de los funcionarios del Servicio de Lavandería y Ropería, de conformidad con los alcances de los oficios A.E.S.S.-103/2017-02 del 14 de febrero 2017 y A.E.S.S.-150-2017-03 del 06 de marzo 2017. Período del estudio 2016 - 15 de marzo 2017.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 2 de 23



jurídica de la firma manuscrita



La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, publicada en la Gaceta 169, del 4 de setiembre de 2002.
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (OIT-C155), del 11 agosto 1983.
- Normas Técnicas de Control Interno aplicables a los Órganos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana (NTCI-SICA), del 21 de febrero del 2014.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, del 27 de setiembre de 2006
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del 2 de enero de 1977.
- Normas de Control Interno para el Sector Publico, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República № R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009, publicado en La Gaceta № 26 del 6 de febrero, 2009.
- Oficio de la Dirección Jurídica institucional DJ-07529-2017, del 25 enero 2017.

METODOLOGÍA

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente estudio se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría:

Inspección con el propósito de determinar las condiciones de la infraestructura y áreas exteriores del Servicio de Lavandería y Ropería.

Revisión de expedientes de personal y entrevista a la Jefatura de la Unidad Gestión de Recursos Humanos, Jefatura del Servicio de Lavandería, con el fin de verificar la utilización de plazas asignadas al Servicio de Lavandería y Ropería.

Entrevistas al MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero Ing. Greivin Guerrero Álvarez, Jefe del Servicio de Lavandería, Lic. Artist Sánchez López, Coordinador Comisión Salud Ocupacional, Técnico José Mora Cruz, miembro de la Comisión Salud Ocupacional y Sra. Lidia Matilde Nova Briceño, Operaria del Área de Ropa Quirúrgica, con el objetivo de verificar aspectos de cargas de trabajo, revisión y utilización de la vestimenta, implementos de seguridad y protección al personal.





ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley № 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

"Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa: El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicio. (...)".

OFICIOS A.E.S.S. 103/2017-02 y A.E.S.S. 130-2017-03

En los oficios A.E.S.S. 103/2017-02 y A.E.S.S. 130-2017-03, en lo que interesa, se indicó lo siguiente:

"(...) Antes de la tragedia, ese servicio de Lavandería contaba con una nómina salarial de 46 códigos, hoy día laboran cerca de 20 personas trabajadoras. Regalaron plazas, reubicaron plazas y el trabajo es extenuante y agotador (...)"

"(...) el trabajo es extenuante y agotador (...)".

"...Los escombros son incontables y en un pesaje de toneladas, obstruyendo paso de potencial salida de emergencias —ahí la trampa mortal-. Al contestar, el Dr. Álvarez aduce que esta chatarra (vehículos sillas camas, vallas, escritorios, archivos, etc., etc., etc.) están a la espera de un perito de la Hacienda Pública, solicitado hace más de un año o dos años atrás, para proceder en su formulismo legal para tenerle de pasivo y potencial venta. Es decir, los montículos de basura y chatarra que ponen en riesgo, que obstruyen salidas y cada día cercan y son la potencial trampa de las personas, están sujetas de una visita de un representante de hacienda que levante un acta y con ello la autorización para desalojo y limpieza lleva más de un año en espera..."

"...Al interior de la lavandería, en primer piso una entrada (salidas obstruidas), escalera de ascenso y un único elevador, tanto para ropa sucia y contaminada, como ya la tratada, limpia y aséptica.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 4 de 23





Extraordinario segundo nivel subiendo las gradas la oficina de Dirección General del Hospital, un salón de selección, doblado y alistado de ropa verde, un corredor que transita carretas de ropa contaminada y la lavada, al fondo un salón abierto grande sin ventilación alguna, repleto de montañas de ropa, sabanas y otros de usos hospitalario con eses, orinas, sangrados desperdigados, las paredes del edificio llenas de esas suciedades y corroídas de oxidación y hongos, dos cavidades en pisos, donde las personas trabajadoras sin protección alguna lanzan esas "telas" para alimentar las maquinas del primer nivel, pero esas cavidades o agujeros del pisos sin barandas e protección para evitar posibles caídas humanas, que podrían ser de consecuencias graves...".

HALLAZGOS

1.- DE LAS PLAZAS CEDIDAS POR EL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ROPERÍA.

El Servicio de Lavandería antes del terremoto de Nicoya en el 2012, disponía de 27 plazas, de las cuales fueron cedidas cinco, sin embargo, en la actualidad tienen necesidades de recurso humano.

El 22 de febrero 2017, mediante oficio UGRH HMS 0436-2017, el Lic. Gerardo Herrera Brenes, Jefe Unidad de Gestión de Recursos Humanos hospital Monseñor Sanabria Martínez, indicó al Sr. Carlos Gómez Ramos, Secretario General del sindicato SISSS, que las plazas cedidas en el 2007 por la jefatura del Servicios de Lavandería son cinco: 28839, 28840, 16634, 16635 y 16642.

El 16 de marzo 2017, en oficio UGRH HMS 0630-2017, el Lic. Gerardo Herrera Brenes remitió a esta Auditoría, informe sobre las plazas de Lavandería del Hospital Monseñor Sanabria Martínez, en lo que interesa señaló:

"(...) en relación con el uso de las plazas de Lavandería del hospital Monseñor Sanabria, con motivo al traslado dentro del mismo hospital de cinco plazas, con todo y funcionario; según determinación adoptada en su oportunidad por el Br. René Fallas Reyes, Jefe de Lavandería (profesional 1), que fue de conocimiento de las autoridades superiores de la época Sr. Jorge Enrique Noriega del Valle (Director Administrativo y Financiero) y el Dr. Mario Bonilla Jiménez (Director General).

1- Es importante anotar que ninguna de las autoridades mencionadas en este oficio, actualmente son funcionarios, por las razones que se detallan:



documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888 Apdo.: 10105

Nombre ex funcionario	Cargo que desempeñaba	Motivo salida	
Noriega del Valle Jorge Enrique	Director Administrativo Financiero	Pensión por vejez	
Fallas Reyes René	Jefe Lavandería	Despido sin responsabilidad	
Bonilla Jiménez Mario	Director General	Fallecimiento	

2- Para el año 2007, la Lavandería del hospital Monseñor Sanabria contaba con un total de 27 plazas conforme se indica a continuación:

Año 2007

Título del puesto	Cantidad de plazas		
Profesional 1 (Jefe de Lavandería)	1		
Secretaria 3	1		
Trabajador producción 1	17		
Trabajador de producción 2	7		
Supervisor de lavandería	1		
Total	27		

3- En el caso 2016, la Lavandería cuenta con un total de 22 plazas según se indica:

Año 2016

Título del puesto	Cantidad de plazas		
Profesional 1 (Jefe de Lavandería)	1		
Secretaria 3	1		
Trabajador producción 1	12		
Trabajador de producción 2	6		
Supervisor de lavandería	2		
Total	22		

En entrevista realizada al MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero del hospital Monseñor Sanabria Martínez, ante la consulta si conocía las razones por las cuales el 2007 el Servicio de Lavandería cedió cinco plazas, respondió:

"Mi gestión como Director Administrativo Financiero del hospital Monseñor Sanabria inició en abril del 2016, me voy a referir lo que se ha comentado en varios foros y no por prueba documental, en apariencia se proyectó un cambio tecnológico en la Lavandería cuya condición potenciaría prescindir de algunas plazas, procediendo el jefe de Lavandería de aquel entonces hacer una distribución de aquel entonces hacer una distribución de códigos en diferentes servicios manteniéndose tal condición al día de hoy, sin embargo, el cambio tecnológico nunca se ejecutó"

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 6 de 23







Al respecto, el Ing. Greivin Guerrero Álvarez, Jefe del servicio de Lavandería y Ropería indicó:

"Anteriormente se dieron estas reubicaciones por asuntos de problemas o enfermedades laborales y por los procesos que se realizan en la Lavandería no eran afines a los problemas que tenían. Hago la salvedad de que la presente información la he conocido por los mismos compañeros del servicio pues en mi gestión no se ha realizado este tipo de situaciones (pérdida o traslado de plazas a otros servicios)".

En entrevista al Ing. Greivin Guerrero Álvarez, ante la consulta si ese nivel de jefatura ha realizado un estudio sobre la necesidad de nuevas plazas en el servicio de Lavandería, manifestó lo siguiente:

"En el 2013 por parte del área de Recursos Humanos se solicitó a la jefatura de Lavandería el llenado de algunos formularios asociados a los estudios de brechas de necesidades de Recurso Humano establecido por la Institución, donde se indicaban las necesidades del servicio de lavandería en función del aumento de la demanda Regional (Áreas de Salud) y del Hospital Monseñor Sanabria. Además, en el 2016 se hizo un recorrido con el Director Regional, el Dr. Rainier Chaves Solano en el servicio de lavandería y se trasladó el requerimiento a la Regional lo tramitará al nivel central".

1.1.- Sobre las condiciones actuales de las plazas cedidas por el Servicio de Lavandería y Ropería.

El 16 de marzo 2017, con oficio UGRH HMS 0630-2017, el Lic. Gerardo Herrera Brenes, Jefe Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informó sobre las condiciones actuales de las plazas 28839, 28840, 16634, 16635 y 16642, cedidas por el Servicio de Lavandería en el 2007 son las siguientes (cuadro 1):

CUADRO 1 CONDICIONES ACTUALES PLAZAS CEDIDAS EN EL 2007 SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA MARTÍNEZ 2017

PLAZA	NOMBRE PROPIETARIO	PERFIL ORIGINAL	PERFIL PROPUESTO	SITUACIÓN	LUGAR DE
CÓDIGO					TRABAJO
28839	Barrantes Vega Javier	Trabajador producción 1	Asistente de REDES	Reasignado	Archivo clínico
28840	Trejos Calero Gerardo	Trabajador producción 1	Asistente de REDES	Reasignado	Admisión
16634	Núñez Rodríguez María	Trabajador producción 1	Asistente de Pacientes	En proceso de reasignación	Admisión
16635	Salazar Castro Ariel	Trabajador producción 1	Profesional 2 (periodista)	En proceso de reasignación	Dirección General
16642	Muñoz Caravaca Marjorie	Trabajador producción 1	Asistente Gestión	En proceso de reasignación	Unidad Gestión
			Recursos Humanos		de Recursos
					Humanos

Fuente: Unidad Gestión de Recursos Humanos Oficio UGRH HMS 0630-2017.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 7 de 23 21. Fax 2539-0888





En entrevista realizada al MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero del hospital Monseñor Sanabria, se le consultó si en la actualidad los códigos presupuestariamente siguen perteneciendo al Servicio de Lavandería y si administrativamente es posible devolverlos, a lo que refirió:

"Los códigos pertenecen presupuestariamente a cada servicio que se asignó, según consta en documento emitido por la oficina de Recursos Humanos del hospital Monseñor Sanabria". "Ni administrativamente ni jurídicamente es posible (devolver las plazas) porque ya han pasado más de 10 años y ya algunos se han cambiado de perfil (y) otras están en proceso, además ya hay derechos que los trabajadores han adquirido".

Las Normas Técnicas de Control Interno aplicables a los Órganos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana (NTCI-SICA) establecen en el artículo 13:

"Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano. La máxima autoridad, conjuntamente con los demás niveles gerenciales y de jefatura debe establecer políticas y prácticas de personal, principalmente las que se refieran a contratación, inducción, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias, para asegurar una apropiada planificación y administración del capital humano de la institución.

Comentario (....) - La determinación del número de servidores requeridos y de las competencias deseables debe estar respaldada por un análisis de la organización y sus actividades y ser producto de una adecuada planificación de personal. (...)".

El traslado de cinco plazas de Lavandería y Ropería, a otros servicios del hospital Monseñor Sanabria, obedeció a una decisión de carácter administrativo y justificada, por la jefatura de turno, en una supuesta implementación de un proyecto de modernización y automatización de los procesos ejecutados en esa lavandería (proyecto que no fue ejecutado); así mismo, dicha disposición fue aceptada tácitamente por el Dr. Mario Bonilla Jiménez, Director Médico en el 2007.

El traslado de cinco plazas a otras áreas de trabajo de dicho hospital, provocó una disminución del 19 % del personal originalmente asignado al Servicio de Lavandería y Ropería, situación que podría generar el pago frecuente de tiempo extraordinario, agotamiento del recurso humano disponible y por ende disminuir la productividad y eficiencia en el desarrollo de los procesos a cargo de esa lavandería. En la actualidad, no se identifican acciones efectivas para la creación de nuevos códigos para el citado servicio.

2- DE LA EXISTENCIA DE ESTUDIOS SOBRE CARGAS LABORALES.

En el Servicio de Lavandería y Ropería, no se han realizado estudios sobre las cargas laborales derivadas de los procesos de separación, lavado y planchado de la ropa hospitalaria.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 8 de 23





En entrevista a los funcionarios M.sc. Artist Sánchez López y el técnico José Mora Cruz, coordinador y miembro respectivamente de la Comisión de Salud Ocupacional del hospital Monseñor Sanabria, ante la consulta si a los trabajadores del Servicio de Lavandería se les había realizado estudio sobre cargas de trabajo, respondieron:

"No, lo que hemos realizado, lo que hemos hecho es análisis de riesgo, hasta ese punto hemos llegado nosotros".

El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (OIT-C155) establece —en lo que interesa- en los artículos 3 y 5:

"Artículo 3: (e) el término salud, en relación con el trabajo, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo".

"Artículo 5: (b) relaciones existentes entre los componentes materiales del trabajo y las personas que lo ejecutan o supervisan, y adaptación de la maquinaria, del equipo, del tiempo de trabajo, de la organización del trabajo y de las operaciones y procesos a las capacidades físicas y mentales de los trabajadores".

La Administración Activa del hospital Monseñor Sanabria Martínez, no ha realizado un estudio de cargas laborales en el Servicio de Lavandería y Ropería, que determine si el trabajo asignado en los procesos de separación, lavado y planchado de la ropa hospitalaria resulta "extenuante y agotador" para el personal a cargo, o bien, constituye una eventual percepción de los funcionarios.

La no realización de un estudio de cargas laborales en el servicio de Lavandería y Ropería, ha provocado que los funcionarios de esa unidad de trabajo y grupos de presión (sindicatos) califiquen las labores como extenuantes y agotadoras; por otra parte, al no disponer las autoridades superiores del centro de salud de información objetiva sobre la cantidad de trabajo ejecutado por el personal, limita conocer si la metodología utilizada se adecua a las necesidades reales del servicio en la actualidad.

3.- DEL MATERIAL EN DESUSO LOCALIZADO AL COSTADO SUR DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA.

En el hospital Monseñor Sanabria Martínez, no se ha definido el procedimiento de contratación administrativa o legal (donación) para la disposición final del material en desuso, valuado por la Administración Tributaria de Puntarenas.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 9 de 23
San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888





3.1.- Sobre la ubicación del material en desuso (chatarra).

El 14 de marzo 2017, en inspección realizada por esta Auditoría, se observó una cantidad de materiales en desuso (archivos, mobiliario, vehículo y otros) ubicados en el sector sur (colindante con la playa) de las instalaciones que albergan la Lavandería del hospital Monseñor Sanabria. (Fotografía 1)



Además, se verificó en esa infraestructura una puerta con salida al patio donde se encuentran depositados los desechos descritos, sin embargo, no se identificó en el plan local de Emergencias y Desastres 2016, si esa salida estaba contemplada como de emergencia, debido a que en el contenido de ese documento, no se observa tal descripción ni físicamente se encuentra con la rotulación respectiva.

3.2.- Gestiones efectuadas ante la Administración Tributaria para el avalúo de la chatarra

El 28 de noviembre de 2016, mediante oficio DAF-HMS-1368-15, el MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo y Financiero del hospital Monseñor Sanabria Martínez, solicitó al Lic. Eliecer Valverde Román, Gerente Administración Tributaria de Puntarenas, realizar un avalúo de un lote de aproximadamente 7 toneladas de material con valor de rescate ubicado en ese centro médico.

El 13 de febrero de 2017, mediante oficio AVP-06-07-2017, el Lic. Valverde Román, remitió al MSc. Vargas Matamoros informe del avaluó realizado por el Ing. José Luis Palacios Alvarado, funcionario de esa Administración Tributaria, sobre la valoración de material en desuso (piezas de hierro, aluminio, cobre, acero) y en mala condición (chatarra).





El 16 de febrero de 2017, mediante oficio DAF-HMS-0174-17, el MSc. Vargas Matamoros remitió a los funcionarios MBA. Cesar Gonzáles Baltodano, Jefe de Área de Gestión de Bienes y Servicios, Licda. Marlene Aguirre García, jefe de Servicios Generales y Lic. Albín Rosales Oses, Gestor Ambiental, el informe sobre el avalúo de materiales realizado por la Administración Tributaria de Puntarenas, con el fin de que se realizara a la brevedad posible el procedimiento que corresponda (remate o donación).

Sobre el estado actual de la disposición final del material en desuso y chatarra el MSc. Vargas Matamoros, en entrevista, indicó:

"Este cúmulo de desechos está compuesto por dos elementos, 1, activos dados de baja cuyo proceso en el 2016 fue intensivo gracias a las gestiones de refuerzo presupuestario hechas por el hospital, logrando ejecutar aproximadamente mil ciento cincuenta millones en equipo y mobiliario correspondiente una buena parte a la reapertura de los salones de hospitalización de Pediatría y Gineco-obstetricia y Maternidad y Neonatos, 2. Desechos de la rehabilitación de los salones de hospitalización ya mencionados, proyectándose la fase de entrega entre octubre y diciembre 2016 salvo ajustes realizados en días postreros al 2016. Al momento ya ambos pisos fueron entregados, razón por las que se hicieron las gestiones en Hacienda para la solicitud del respectivo avalúo administrativo para la estimación de los materiales, no obstante, el estudio se realizó en el mes de febrero 2017 y el informe se recibió el 15 de febrero 2017 en este centro médico.

A partir de este momento, se emite el oficio DAF-HMS-0174-17 del 16 de febrero 2017, a jefatura del Área Gestión de Bienes y Servicios, a la Jefatura de Servicios Generales y al Gestor Ambiental, a fin de que se proceda a la brevedad con el procedimiento. Actualmente, se tiene dos opciones de manejo de la contratación una a través del hospital y otra a través de la Asociación pro hospital Monseñor Sanabria. La meta es utilizar la modalidad que mejor nos ayude a eliminar la chatarra en el menor tiempo posible".

El 25 enero 2017, en oficio DJ-07529-2017, la Dirección Jurídica institucional emitió criterio jurídico sobre la posibilidad de donar el material de desecho (chatarra) en el hospital Monseñor Sanabria Martínez, señalando lo siguiente:

"...si bien es cierto según lo establece en el artículo 73 constitucional, la Caja no está facultada para transferir sus fondos con fines distintos a la seguridad social, en el caso concreto esta Dirección Jurídica comparte el criterio emitido por el Consejo Regional de Gestión Jurídica Brunca en un caso similar presentado en el hospital de Golfito, en cuanto a que sí es viable realizar la donación de chatarra a la Asociación Pro Ayuda del hospital Monseñor Sanabria. (...)

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 11 de 23





Adicional a lo anterior, es importante señalar que el objetivo de la Asociación Pro Ayuda al hospital Monseñor Sanabria es ayudar al mismo hospital, principalmente por ello, es que esta Dirección Jurídica considera que sí se podría donar los desechos a la Asociación mediante la firma de un convenio entre la Gerencia Médica y la Asociación Pro-Ayuda al hospital Monseñor Sanabria...".

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala en el artículo 101:

"El remate es el procedimiento ordinario de carácter concursal, al que puede recurrir alternativamente la Administración para vender o arrendar bienes muebles o inmuebles, cuando así resulte más conveniente a sus intereses (...)".

La falta de una decisión definitiva sobre la disposición final de los desechos (chatarra), obedece a debilidades en la gestión, es decir, no han tomado una determinación de carácter administrativo si los mismos van a ser donados a la Asociación Pro-Ayuda del hospital Monseñor Sanabria, o por el contrario, se efectuará el procedimiento de contratación correspondiente.

Esta situación ha provocado la permanencia de esos materiales en el sector sur de las instalaciones de Lavandería y Ropería, con el consecuente riesgo para la seguridad e integridad de los funcionarios ante una situación de emergencia, así como también, contaminación visual y la facilitación de criaderos de vectores y otras plagas.

4.- SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y CONDICIONES EVIDENCIADAS EN EL ÁREA DE CLASIFICACIÓN DE ROPA SUCIA DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y ROPERÍA.

El Servicio de Lavandería y Ropería presenta debilidades en cuanto a la ventilación, la tolva de carga de lavadora de 180 kilos, limpieza y uso de equipos de protección personal en el área de clasificación de ropa sucia.

4.1.- Sobre la aparente obstrucción de salida.

Mediante inspección ocular realizada el 13 y 14 de marzo de 2017, se evidenció que el Servicio de Lavandería y Ropería, tiene una salida principal, la cual se encuentra despejada y libre de obstáculos. (fotografía 2).

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 12 de 23







4.2.- Sobre el movimiento de la ropa hospitalaria (sucia y limpia) y el uso del ascensor para su traslado.

Las áreas de trabajo del servicio de Lavandería, se encuentran distribuidas físicamente en dos pisos, en el primero se ubican las de lavado, secado, planchado, doblado y ropería, mientras que en el segundo, las de clasificación de ropa sucia y alistado de ropa quirúrgica, ambos pisos se comunican por medio de gradas y un elevador.

La ropa hospitalaria sucia, ingresa por la entrada principal en el primer piso y se traslada por un pasillo hasta un elevador existente que facilita su transporte al área de clasificación. Una vez seleccionada, ingresa al proceso de lavado al primer piso, posteriormente la ropa de uso no quirúrgico continúa el proceso en las áreas descritas en ese nivel y se almacena en el área de ropería, en tanto, la ropa de uso quirúrgico es devuelta al segundo al área de ropa quirúrgica a través del único elevador, para su embalaje y posterior distribución.

Al respecto, la funcionaria Sra. Lidia Matilde Novoa Briceño, trabajadora de producción 2, del Área de Ropa Quirúrgica indicó:

"A nosotros nos llegan los carritos con la ropa verde y la seleccionamos por pieza, luego la doblamos y posteriormente hacemos los diferentes equipos (paquetes) que se requieren en el hospital. Dependiendo del paquete les colocamos las pruebas de autoclave, para comprobar si el equipo esta estéril y en condiciones de uso. Una vez que alistamos los pedidos, se bajan por el único ascensor existente y los enviamos al centro de equipos ubicado en el tercer piso del antiguo edificio del hospital, para que sea esterilizada".

Con respecto a la ubicación actual del área de ropa quirúrgica señaló:

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 13 de 23
San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888





"En el año 74 y 75 cuando se abrió el hospital el área de ropa verde pertenecía al servicio de Enfermería y estábamos ubicados en el edificio aledaño, sin embargo, por problemas de espacio nos trasladaron en el 76 al Servicio de Lavandería y a esta nueva ubicación. Anteriormente se utilizaba el ascensor solo para ropa sucia, pero por nuestra nueva ubicación se tiene que usar para subir y bajar la ropa quirúrgica".

La ropa quirúrgica, tanto para su embalaje como para su despacho, utiliza el único ascensor, no obstante, dicha ropa es sometida al proceso de auto clavado en Centro de Equipos, antes de ser utilizada en los quirófanos. Además, el Servicio de Lavandería dispone de un programa de limpieza del ascensor, según oficio SL-HMS-0295-2015, del 12 de agosto de 2015, suscrito por el Ing. Greivin Guerrero Álvarez el cual establece: "Realizar 2 veces al día la limpieza, barrerlo, limpieza de paredes y piso".

4.3.- Sobre el corredor con tránsito de carretas de ropa contaminada y lavada (ubicado en el segundo piso).

El 14 de marzo 2017, en inspección ocular en el Servicio de Lavandería, se observó que en el segundo piso existe un corredor de aproximadamente de 20 metros de largo, que comunica al área de ropa quirúrgica con el elevador, punto en común con el área de selección de ropa sucia. De acuerdo con la inspección realizada, no se determinó el movimiento de ropa sucia por el citado corredor (fotografía 3).



4.4.- DEL ÁREA DE CLASIFICACIÓN DE ROPA SUCIA.

4.4.1- Sobre la ventilación el Área de clasificación de ropa sucia.







El 14 de marzo de 2017, en inspección ocular realizada en el área de clasificación de ropa sucia del Servicio de Lavandería, se evidenció que este sector se ventila por medio de tres abanicos de techo en funcionamiento y dos ubicados en las ventanas, de los cuales uno se encuentra en mal estado y otro no se utiliza por exceso de ruido, así como, por el esparcimiento de olores y residuos provenientes de la ropa acumulada. Los funcionarios refieren que no son suficientes para ventilar este sector, situación que se percibió durante la inspección realizada. (fotografías 4 y 5).



Al respecto, el MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero del hospital Monseñor Sanabria Martínez, indicó:

"Desde el año pasado los funcionarios de ese servicio expusieron las situaciones de calor, yo fui a probar los ventiladores pero esos ventiladores no tienen la capacidad para ventilar esas áreas, se trató de cotizar unos ventiladores acordes con la necesidad del servicio pero no fue posible localizar proveedores en ese sentido, por lo que se le solicitó al Ing. Maltés, Jefe Gestión de Mantenimiento, hacer el estudio y sí localizaron ventiladores industriales, (en) este momento se está en priorización de necesidades de equipo para refuerzo presupuestario para el 2017, ayer se instruyó en el Consejo Técnico dar el seguimiento para incluir en la priorización los extractores y ventiladores para Lavandería".

4.4.2- Sobre la limpieza el Área de clasificación de ropa sucia.

Mediante inspección ocular, se observó en paredes la presencia de manchas con características similares a sangre y excremento humano, en los vestidores existe acumulación de pelusa y las duchas sin aseo. (Anexo, fotografías 6, 7, 8 y 9).





Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-088 Apdo.: 10105





El 15 de julio de 2015, en informe técnico N° PC-UCR-RS-108-2015, el Ministerio de Salud se pronunció sobre la limpieza en este sector, en los siguientes términos:

"Los baños de la planta superior, contiguo al área de separación de la ropa sucia, presenta llaves de chorro en mal estado de conservación, tubo sin regadera, con una falta total de mantenimiento y limpieza de esta área...".

De acuerdo con el programa de limpieza, descrito en oficio SL-HMS-0295-2015 del 12 de agosto 2015, las tareas de aseo de esa área, se realizan los sábados de cada semana y como responsable el funcionario de lavandería asignado.

Sobre la aplicación del plan de limpieza en el área de clasificación de ropa hospitalaria, el Ing. Greivin Guerrero Álvarez, Jefe del Servicio de Lavandería indicó:

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 16 de 23





"Tenemos un funcionario de servicios generales asignado al servicio de Lavandería fijo (desde hace 4 meses), él se encarga del retiro de las bolsas en donde viene la ropa sucia, limpieza de ascensor y zona común (afuera del ascensor). Dentro del área de clasificación los mismos funcionarios del área deberán recoger desechos que vienen dentro de la ropa y lo sacan. La limpieza general de esta área no es tan periódica, no es muy continuo; la última que realizamos fue en agosto del año pasado (2016)".

4.4.3.- De las cavidades en pisos en el Área de clasificación de ropa sucia.

En inspección ocular realizada el 14 y 15 de marzo de 2017, se identificaron cuatro cavidades en el área de clasificación de ropa, que corresponden a las tolvas para insertar la ropa sucia ya clasificada y así cargar las máquinas lavadoras ubicadas en el primer piso, tres de ellas para abastecer las de 90 kilos y una para la de 180 Kilos.

Las tres tolvas de carga de las máquinas de lavado de 90 kilos tienen una altura de 75 cm y consta de dos orificios por donde se introduce la ropa, cada uno mide 34 cm de ancho, por lo anterior, y de acuerdo a lo observado, el riesgo de una caída humana por estas aberturas es potencialmente bajo.

La tolva de carga de la lavadora de 180 kilos presenta los bordes separados y destruidos, con exceso de oxidación y con puntas sobresalientes peligrosas para los trabajadores. Su abertura es de 67 x 76 cm, y existen 5 metros aproximadamente de caída libre (fotografías 10, 11 y 12).



Fuente. Servicio Lavandería y Ropería Hospital Monseñor Sanabria

Al respecto, el MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero del hospital Monseñor Sanabria Martínez, indicó:

"No se le ha comunicado el aparente riesgo con unas de las cuatro tolvas del área de clasificación de ropa".

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 17 de 23





4.4.4.- De la utilización de equipo de protección en el área de clasificación.

Durante la inspección ocular realizada el 14 y 15 de marzo de 2017 al área de clasificación de ropa sucia, se evidenció al trabajador de ese sector sin mascarilla de protección, así mismo, se observó a funcionarios en otros procesos levantando cargas sin el cinturón para la región lumbar (fotografía 13).



Mediante informe técnico N° PC-UCR-RS-108-2015, el Ministerio de Salud se pronunció sobre este aspecto en los siguientes términos:

"Personal sin equipo de protección, tanto el área de lavado como en el área de separación de la ropa sucia...".

En consulta al Ing. Greivin Guerrero Álvarez, Jefe del servicio de Lavandería, sobre la entrega equipo de protección personal a los funcionarios, indicó lo siguiente:

"Sí, si entregamos en diferentes momentos del año, según el daño de los mismos, los guantes, botas de tela, el cubre bocas lo mantenemos en los pedidos mensuales y los colocamos en clasificación y en la parte de ropería para el acarreo de la ropa sucia. Se les ha inculcado la importancia de su uso a los trabajadores, del equipo de protección personal de esa área pero los mismos en reuniones de personal han expresado la dificultad de su uso (alergia, picazón u ofusque) y por asuntos climáticos de la zona, cabe mencionar que uno de los trabajadores (Robles Hidalgo Ricardo), es el único que usa equipo completo en que se nombra en dicha área. Los titulares no lo usan por el asunto mencionado anteriormente".

En entrevista al MSc. Artist Sánchez López y al Sr. José Mora, coordinador y miembro de la comisión de Salud Ocupacional del hospital Monseñor Sanabria, ante la consulta si el personal de Lavandería utiliza el equipo de protección, refirieron:

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 18 de 23





"Sí, pero el personal es muy negligente, no les gusta utilizarlo por diversas justificantes, queremos recalcar este punto. Tenemos la orden por parte de la Dirección General de no dirigirnos al personal sino únicamente a las Jefaturas, no tenemos ninguna injerencia sobre el personal".

El MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero, al respecto indicó:

"A ellos se les ha proveído los implementos pero no todos lo usan, y es una situación cultural de los trabajadores de ese servicio de no usarlo, se ha insistido pero ellos no quieren usarlos como se debe".

De la información aportada por el Ing. Guerrero Álvarez, no se evidenciaron documentos de control interno sobre el suministro o entrega de implementos de equipos de protección personal, así como, instrucciones para el uso de los mismos por parte de los funcionarios del Servicio de Lavandería.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el punto 1.4

"La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias...".

El Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo establece en los artículos 3, 6, 20, 21 y 25:

"Artículo 3: Todo patrono o su representante, intermediario o contratista, debe adoptar y poner en práctica en los centros de trabajo, por su exclusiva cuenta, medidas de seguridad e higiene adecuadas para proteger la vida, la salud, la integridad corporal y moral de los trabajadores, especialmente en lo relativo a: a) Edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; b) Operaciones y procesos de trabajos; c) Suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal (...)".

"Artículo 6: "Todo trabajador está obligado a cumplir con las normas jurídicas, así como con las reglas internas y las indicaciones e instrucciones emanadas de la empresa o de las autoridades competentes, tendientes a la protección de la vida, salud, integridad corporal y moralidad de los trabajadores. Especialmente están obligados a cumplir con las recomendaciones que 'se les den: a) Para el uso y conservación del equipo de protección personal que les sea suministrado; b) Para la ejecución del trabajo (...)".

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 19 de 23





"Artículo 20: De las trampas, aberturas y zanjas. Las trampas, pozos y aberturas en general, que existan en el suelo, deberán estar cerrados o tapados, siempre que lo permita la índole del trabajo. Si ésta no lo permitiera, aquéllos deberán estar provistos de sólidas barandillas y de rodapiés adecuados que los cerquen de la manera más eficaz, supliéndose la insuficiencia de protección cuando el trabajo lo exija, con señales indicadoras de peligro, colocadas en sus inmediaciones, en los lugares más visibles (...)".

"Artículo 21: De la Ventilación. En los locales cerrados, el aire deberá renovarse de acuerdo con el número de trabajadores, la naturaleza de la industria o trabajo y con las causas generales o particulares que contribuyan, en cada caso, a vaciar el ambiente o hacerlo incómodo".

"Artículo 25: De la Limpieza. Todos los locales de trabajo deberán mantenerse siempre en condiciones normales de limpieza. (...)".

Las debilidades evidenciadas sobre el uso del equipo básico de protección, limpieza de área de clasificación de ropa y de infraestructura (ventilación y seguridad de tolva) tienen su origen en que las autoridades superiores y jefatura de Lavandería y Ropería, no han adoptado las acciones administrativas contundentes, con el propósito de erradicar algunas prácticas en el personal entorno a la utilización correcta de los implementos de protección, además, del mejoramiento en la seguridad laboral (tolva) e higiene de la citada área de trabajo.

Dicha situación aumenta la probabilidad de que se materialicen riesgos laborales, tales como accidentes o enfermedades, comprometiendo la integridad física de los trabajadores del Servicio de Lavandería y Ropería y los recursos institucionales.

CONCLUSIONES

El recurso humano es el pilar que sustenta las funciones y objetivos de una unidad de trabajo; el estudio reflejó que la Lavandería y Ropería en el periodo 2007 disponía de 27 plazas, de las cuales, cinco fueron cedidas con todo y funcionario para ser utilizadas en otros servicios del hospital Monseñor Sanabria, sin mediar, un estudio o análisis sobre el impacto que esa decisión ocasionaría en los procesos y cargas laborales al resto del personal.

El análisis de cargas laborales es una herramienta utilizada dentro de las organizaciones como facilitador para diagnosticar posibles sobrecargas en los diferentes puestos de trabajo. No obstante, la presente evaluación reflejó que el Servicio de Lavandería y Ropería, no dispone de un estudio sobre cargas labores, lo cual limita conocer si los funcionarios están expuestos a operaciones y procesos que trascienden las capacidades físicas y mentales normales del trabajo.

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 20 de 23





El ordenamiento jurídico establece, tanto, para donativos como para venta o remate de bienes públicos, la existencia previa de un avalúo, valoración que la Administración Activa del hospital Monseñor Sanabria Martínez dispone desde febrero 2017. Sin embargo, al 15 de marzo 2017, no se ha adoptado una decisión definitiva al respecto, situación que ha propiciado insatisfacción por la gestión realizada en torno a la disposición final de estos desechos.

La seguridad e higiene laboral se constituyen en una obligación para todos los centros de trabajo, con el fin de proteger eficazmente la vida, la salud, la integridad física y mental de los trabajadores. No obstante, en el área de clasificación de ropa sucia en el Servicio de Lavandería y Ropería, existen debilidades en cuanto al cumplimiento de las rutinas de limpieza establecidas, utilización del equipo básico de protección, ventilación y condición de la tolva de carga de la lavadora de 180 Kilogramos.

RECOMENDACIONES

AL DR. RAINIER CHAVES SOLANO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. De conformidad con el hallazgo 1 y 2 de este informe, en el plazo de 6 meses, en conjunto con las instancias técnicas correspondientes realizar un análisis sobre el impacto y cargas de trabajo en los procesos a cargo del Servicio de Lavandería y Ropería del hospital Monseñor Sanabria Martínez, a raíz de la decisión de trasladar 5 plazas de este servicio a otras áreas de trabajo, con el propósito que de determinarse la necesidad de recurso humano, mediante los estudios y priorización correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos institucionalmente, realizar los trámites dirigidos a la aprobación de nuevos códigos para el Servicio de Lavandería y Ropería.

AL DR. RANDALL ÁLVAREZ JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA MARTÍNEZ, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. De conformidad con el hallazgo 4, apartado 4.4.4, en forma inmediata, instruir al Ing. Greivin Guerrero Álvarez, jefatura del Servicio de Lavandería y Ropería, sobre la obligatoriedad de que sus colaboradores utilicen el equipo de protección y seguridad asignado. Así mismo, solicitar a la Comisión Salud Ocupacional, fiscalizar periódicamente la utilización de estos implementos en este servicio.

Al-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 21 de 23





AL MSC. ALEXIS VARGAS MATAMOROS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA MARTÍNEZ, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

- 3. De conformidad con el hallazgo 3, en el plazo de 1 mes, adoptar la decisión administrativa que corresponda (donar o procedimiento ordinario), para dar solución definitiva sobre la disposición final de los bienes muebles (chatarra) valuados por la Administración Tributaria de Puntarenas, en informe P-007-2007, ubicados en el sector sur del Servicio de Lavandería y Ropería del hospital Monseñor Sanabria Martínez.
- 4. De conformidad con el hallazgo 4, apartado 4.4.2, en el plazo de 1 mes, implementar el programa de limpieza en el área de clasificación de ropa hospitalaria con la regularidad y alcances establecidos por ese nivel de jefatura en el oficio SL-HMS-0295-2015, del 12 de agosto 2015, De lo anterior, debe quedar constancia escrita de la supervisión realizada, con el propósito de mantener el área de trabajo en las mejores condiciones de aseo y limpieza.
- 5. De conformidad con el hallazgo 4, apartados 4.4.1 y 4.4.3, en el plazo de 3 meses, gestionar las acciones correspondientes para resolver lo referente a la ventilación existente en el área de clasificación de ropa hospitalaria, así mismo, reparar la tolva de carga de la lavadora de 180 kilogramos y señalizarla con los distintivos de seguridad, según lo establece el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio fueron comentados el 8 de mayo de 2017, a los funcionarios Dr. Rainier Chávez Solano, Director Regional, Lic. Luis Andrey Vásquez Sáenz, Asesor Legal, Dirección Regional de Servicios de Salud Pacífico Central y Dr. Randall Álvarez Juárez, Director General, MSc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero, Ing. Greivin Guerrero Álvarez, Jefe Servicios Lavandería y Ropería, del hospital Monseñor Sanabria Martínez, quienes manifestaron lo siguiente:

El Lic. Luis Andrey Vásquez Sáenz y el Dr. Rainier Chávez Solano, sobre la recomendación 1 solicitaron:

"Ampliar el plazo a 6 meses y se acuerda ampliarlo".

El Dr. Randall Álvarez Juárez, Sobre la recomendación 2, solicitó "

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 22 de 23





Apdo.: 10105

"Agregar, en concordancia con lo indicado en el Reglamento de comisiones oficinas o departamentos de Salud ocupacional".

En cuanto a la recomendación 3: "Se solicita indicar en la recomendación "decisión administrativa sobre donar o realizar el concurso correspondiente".

Respecto a la recomendación 4: "Se acuerda dirigirla a la Dirección Administrativa y Financiera".

En relación con la recomendación 5: "Se acuerda dirigirla a la Dirección Administrativa Financiera".

ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Randall Montero Ortiz **ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Ing. Roger Fernández León ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
JEFE DE SUBÁREA

Lic. Rafael Ramírez Solano JEFE DE ÁREA

RRS/JVR/RMO/RFL/lbc

